

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0102-2017-INIA

Lima, 25 MAYO 2017

VISTOS:

La Carta N° C-08-2016-CORDESA de fecha 11 de abril de 2016, Acta de Inspección de fecha 03 de agosto de 2016, Carta N° C-23-2016-CORDESA, de fecha 18 de agosto de 2016, Informe Técnico N° 23-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-WLP, de fecha 29 de agosto de 2016, Informe Técnico N° 039-2016-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 01 de setiembre de 2016, Resolución Directoral N° 0008-2017-2017-INIA-DGIA, de fecha 29 de marzo de 2017 y el Informe Legal N° 005-2017-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 07 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria, modificado por el Decreto Legislativo N° 997, que cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, siendo que de conformidad con el artículo 7° del ROF del INIA, la Jefatura es la máxima autoridad del INIA;

Que, por Carta N° C-08-2016-CORDESA de fecha 11 de abril de 2016, el Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, solicitó la delegación de certificación de semillas para el ámbito de la Región Arequipa, para cuyo efecto adjuntó la documentación que sustentaría su pedido, señalando que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2005-AG Reglamento de Certificación de Semillas;

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 03 de agosto de 2016, se llevó a cabo la inspección de verificación a la información presentada por CORDESA, siendo observada la solicitud de delegación de certificación de semillas;

Que, mediante Carta N° C-23-2016-CORDESA, de fecha 18 de agosto de 2016, el Presidente del Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, presentó el levantamiento de observaciones que fueron detectadas en el Acta de Inspección de fecha 03 de agosto de 2016;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Informe Técnico N° 23-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-WLP, de fecha 29 de agosto de 2016, el Responsable de Supervisión en Semillas de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA, concluyó, entre otros, lo siguiente:

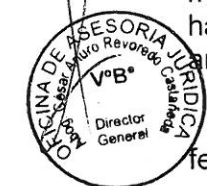
"1.- De acuerdo con la inspección realizada al CORDESA Arequipa, se verificó la falta de documentación para que el CORDESA Arequipa cumpla con los requisitos que establece la legislación vigente en semillas, para obtener la Delegación de la función de certificación de semillas.

2.- Se otorgó un plazo para que el CORDESA Arequipa presente la documentación faltante.

3.- El CORDESA Arequipa cumplió con presentar la documentación faltante con fecha de recepción 22 de agosto de 2016.

Se recomienda:

4.- por lo antes expuesto, se recomienda delegar la función de certificación de semillas a CORDESA Arequipa.



Que, mediante Informe Técnico N° 039-2016-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Especialista del Área de Regulación de Semillas concluyó que el Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, cumple con los requisitos técnicos que establece la legislación vigente en semillas para la delegación de Certificación de Semillas en el ámbito de la Región Arequipa; asimismo, recomendó enviar el informe a la asesoría legal de la Autoridad en Semillas, para la opinión correspondiente;

Que, por Resolución Directoral N° 0008-2017-2017-INIA-DGIA, de fecha 29 de marzo de 2017, se resolvió autorizar a la Téc. Agrop. Luz Marisol Ramos Tejeda, como muestreador Autorizado del Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento de la Ley General de Semillas;

Que, a través del Informe Legal N° 005-2017-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 07 de abril de 2017, el abogado de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA, recomendó entre otros, **PROCEDER** con la delegación de facultades de certificación al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por un periodo de cinco (5) años;

Que, al respecto, la Ley General de Semillas, Ley N° 27262, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, (en adelante Ley General de Semillas), establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, la certificación de semillas es el proceso de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Semillas, con el propósito de asegurar a los usuarios de semillas, su pureza e identidad genética, así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria;

Que, de conformidad al artículo 22° de la Ley General de Semillas, *"La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello"*. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0102-2017-INIA

- 3 -

Que, el artículo 24° de la Ley General de Semillas establece que, el Reglamento de Certificación de Semillas, contiene las normas relativas a los procesos técnicos y administrativos, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 22° de la indicada Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2012-AG se aprobó el Reglamento de la Ley General de Semillas, estableciéndose en su artículo 5° que "Corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6°, el presente Reglamento y demás normas complementarias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-AG se aprobó el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, que tiene por finalidad establecer las normas conforme a las cuales se efectuará el procedimiento de certificación de semillas, de conformidad con la Ley General de Semillas y su Reglamento;

Que, mediante artículo 5° del Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se especifican los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer la función de certificación de semillas, por su parte el artículo 8° del citado dispositivo legal establece que "La delegación de la función de certificación tiene una duración de cinco años, renovable por periodos iguales, previa solicitud del interesado, quien deberá cumplir con los requisitos q que hace referencia el artículo 5° del presente Reglamento";

Que, estando a los informes señalados en los considerando, resulta procedente la solicitud de delegación de la función de certificación, por lo tanto se deberá proceder a emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Decreto Supremo 024-2005-AG - Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y con los vistos del Director General de la Dirección de Gestión de la Investigación Agraria -DGIA y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR la función de certificación de semillas en el ámbito de la región Arequipa al **Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA**, por un período de cinco (05) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La vigencia de la delegación está sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente sobre certificación de semillas y supervisado en su cumplimiento por el INIA como Autoridad en Semillas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA y la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA, para los fines de Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

25 MAY 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEBRILAFIA
R. N° 019-2017-INIA